



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.

Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Solicitud de Registro de Licencia de Caza Deportiva Primera vez anual, con número de bitácora 07/LJ-0021/09/24.

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, Teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones. Página 1.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/3098/2024
EXPEDIENTE: SEMARNAT.6S.6.13.2024.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. **Visto** para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de Licencia de Caza Deportiva modalidad anual por primera vez, presentada por el C. **EMILIANO ZEPEDA MELGAR**, en lo sucesivo "**El Promovente**", el cual se registró con la Bitácora 07/LJ-0021/09/24, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] la cual se evaluó y dictaminó conforme al siguiente:

RESULTANDO:

ÚNICO. - Que mediante solicitud recibida en esta Oficina de Representación con bitácora 07/LJ-0021/09/24, el día 04 de septiembre del 2024 presentó la solicitud de Licencia de Caza Deportiva modalidad anual, por primera vez, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 y 35 fracción X, inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO. - Que la solicitud relativa a la Licencia de Caza Deportiva modalidad anual por primera vez, recibida en esta Oficina de Representación el 04 de septiembre del 2024, se determina que después de la revisión y análisis de la información y documentación que obra en el expediente, se advierte que es suficiente para otorgar la Licencia de Caza Deportiva modalidad anual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/3098/2024
EXPEDIENTE: SEMARNAT.6S.6.13.2024.

Ambiente; 94, 95 y 96 de la Ley General de Vida Silvestre; 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para este caso, esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO. - Entregar la Licencia de Caza Deportiva modalidad anual por primera vez **Número 0038/24** expedida por la Dirección General de Vida Silvestre, mediante la cual esta Secretaría lo acredita como una persona calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional:

NOMBRE TITULAR	BITÁCORA	Nº DE LICENCIA	MODALIDAD
C. EMILIANO ZEPEDA MELGAR	07/LJ-0021/09/24	0038/24	ANUAL- PRIMERA VEZ

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, las licencias de caza en ningún caso autorizarán por sí mismas la portación de armas ni la autorización para realizar el aprovechamiento mediante caza deportiva y de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del citado Reglamento, para llevar a cabo actividades de aprovechamiento mediante la caza deportiva deberá contar con el consentimiento de los propietarios o legítimos poseedores de los predios para cazar ejemplares autorizados mediante tasas de aprovechamiento correspondientes a dichos predios para cada especie, de acuerdo con el plan de manejo y en la temporalidad señalada en la autorización de aprovechamiento extractivo.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento que en el Estado de Chiapas no se han otorgado Registros de UMAS CINEGÉTICAS, por lo tanto no podrá realizar actividades de Cacería en la Entidad, por lo que se le recomienda que dicha actividad la practique en otras Entidades del país que ya cuentan con UMAS cinegéticas con tasas de aprovechamiento autorizadas por la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría o por los Gobiernos de los Estados que cuentan con la Descentralización de Funciones en Materia de Vida Silvestre.

CUARTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. EMILIANO ZEPEDA MELGAR, en su solicitud identificada con el número de bitácora 07/LJ-0021/09/24; en caso de existir falsedad en la información manifestada el solicitante se hará acreedor a las infracciones y



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/3098/2024
EXPEDIENTE: SEMARNAT.6S.6.13.2024.

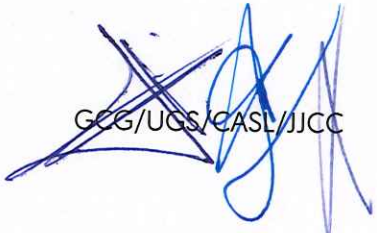
sanciones correspondientes interpuestas por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122, fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre y artículo 420 Quáter fracción II del Código Penal Federal.

QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. EMILIANO ZEPEDA MELGAR**, en el domicilio señalado en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.


GCG/UCS/CASL/JJCC

C.c.p. Ing. Edgar Eduardo Molina Ovando. - Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chiapas. - Ciudad. Correo: edgar.molina@profepa.gob.mx

Gral. José Joaquín Jiménez Cueto. - General de Brigada Diplomado de Estado Mayor VII R.M.- Ciudad